Con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a) y g); 30, numeral 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 42, numerales 2 y 4; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1; 49, numeral 1; 57, numeral 1; inciso b), 202, numerales 1 y 2 y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 226; 228; 229; 231 y 440, fracción XX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; Transitorio Primero de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto; 3; 4; 5; 6; 49; 50; 51; 52 y 60 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos; Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; numerales 12 y 13 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios Acuerdo JGE78/2013 y sus reformas, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral expide la:

Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta General Ejecutiva (Junta), a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), CONVOCA a todos los funcionarios(as) de carrera del Instituto Nacional Electoral (Instituto) a participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Del Premio Especial por Méritos Extraordinarios

Primera. El premio es el reconocimiento que el Consejo General, a propuesta de la Junta, otorga anualmente al miembro del Servicio que se haya distinguido por

su mérito o méritos extraordinarios durante el ejercicio valorable, de conformidad con los artículos 49 y 50 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos (Lineamientos).*

Segunda. El reconocimiento consistirá en un pergamino, un estímulo económico y dos días de vacaciones. El estímulo económico ascenderá a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) brutos, a pagarse en una sola exhibición.

Requisitos

Tercera. Podrán participar por el premio todos los miembros del Servicio que sean postulados de conformidad con la presente convocatoria, siempre y cuando no hayan sido sancionados con una suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2016.

Plazo

Cuarta. El plazo para el registro de postulaciones será del 27 de febrero al 7 de abril de 2017, a las 18:00 horas, del huso horario del centro, que deberán ser entregadas en soporte papel y en la oficialía de partes de la DESPEN.

Postulación

Quinta. La postulación de un miembro del Servicio podrá hacerse por el interesado(a), por los integrantes de los consejos, de las juntas ejecutivas locales y distritales, y por cualquier ciudadano(a) en pleno ejercicio de sus derechos políticos, siempre que se trate de una persona física que no sea representante de algún partido político o agrupación política nacional, ante órganos colegiados del Instituto y que no guarde relación de parentesco consanguíneo o por afinidad con el postulado, hasta en un cuarto grado.

Deberá hacerse por escrito con una descripción pormenorizada, ante la DESPEN, en un texto con una extensión mínima de cinco y máxima de diez cuartillas, en letra del tipo Arial y de tamaño 12 puntos. En ella deberá narrarse el mérito o los méritos desarrollados en favor de:

- a) El desarrollo institucional;
- b) Acciones en beneficio de la ciudadanía o en la construcción de ésta;
- c) El desarrollo democrático y la divulgación de la cultura democrática, y
- d) Otras acciones similares que por extraordinarias, resulten destacadas.

La postulación deberá acompañarse de medios probatorios idóneos que acrediten los méritos extraordinarios que se mencionan. No deberá enviar su *Currículum Vitae*.

Factores a considerar

Sexta. Los méritos que serán evaluados son los siguientes:

- a) Desempeño laboral sobresaliente en beneficio del desarrollo institucional, es decir, la participación y contribuciones del miembro del Servicio para fomentar el funcionamiento planificado y sistemático del Instituto a fin de incrementar sus niveles de eficiencia técnica y calidad operativa, mediante el mejoramiento de su organización, en las tareas sustantivas del Instituto.
- b) Actividades que por su naturaleza represente un beneficio a la ciudadanía a nivel local, regional o nacional en el ámbito electoral. En este rubro quedan comprendidas la participación y contribuciones del miembro del Servicio a la construcción de ciudadanía que, por ser meritorias o sobresalientes, hayan incidido en el desarrollo de la comunidad.
- c) Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático, esto es, la participación y contribuciones del miembro del Servicio en el fomento, investigación y la divulgación de la cultura democrática con el propósito de que los ciudadanos conozcan el funcionamiento del sistema político nacional y se interesen en participar en él. En este rubro quedan comprendidas las propuestas que los miembros del Servicio hayan diseñado para influir en la formulación de políticas públicas.

- d) Actividades que por su naturaleza impliquen un riesgo, esfuerzo, innovación y valor adicional a las actividades ordinarias del miembro del Servicio, principalmente asociadas a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:
 - 1) Capacitación Electoral;
 - 2) Geografía Electoral;
 - 3) Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales;
 - 4) Padrón Electoral y Lista Nominal;
 - 5) Impresión de materiales electorales;
 - 6) Preparación de la jornada electoral;
 - 7) Jornada Electoral;
 - 8) Cómputo de votos y declaración de validez;
 - 9) Regulación de la observación electoral; regulación de encuestas y estudios de opinión vinculadas al ámbito electoral;
 - 10) Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos;
 - 11) Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, e
 - 12) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.

La presentación de los méritos extraordinarios señalados en esta base deberá considerarse de manera enunciativa y no limitativa.

Del Jurado Calificador

Séptima. El Jurado Calificador será nombrado por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

Procedimiento

Octava. Para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La DESPEN recibirá, depurará y descartará las postulaciones que no cumplan con los requisitos.
- II. Las postulaciones que cumplieron los requisitos serán entregadas al Comité Valorador de Méritos Extraordinarios (Comité Valorador) que se integrará para tal efecto; éste las evaluará y hará una selección que no exceda de diez postulaciones. Para la selección de las postulaciones, el Comité Valorador tomará en cuenta las actividades y acciones realizadas por los postulados durante el ejercicio 2016.
- III. Las postulaciones seleccionadas se entregarán al Jurado Calificador, que se encargará de su revisión y valoración, hasta designar un ganador(a), comunicando su dictamen a la Comisión del Servicio.
- IV. La Comisión del Servicio recibirá el dictamen del Jurado Calificador y lo comunicará a la Junta.
- V. La Junta General Ejecutiva recibirá el dictamen del Jurado, elaborará un anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá en estado de resolución ante el Consejo General del Instituto.
- VI. El Consejo General, durante una de sus sesiones, conocerá el proyecto de acuerdo, lo discutirá y, en su caso, aprobará la designación del ganador(a) del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y hará la entrega del mismo.

La entrega del premio podrá ser declarada desierta en caso de que la DESPEN no reciba ninguna postulación, o si el Jurado Calificador o el Consejo General del Instituto considera que ninguno de los miembros del Servicio postulados realizó un mérito extraordinario.

De la definitividad en el otorgamiento

Novena. Con el propósito de favorecer la participación de los miembros del Servicio, el premio Especial por Méritos Extraordinarios se otorgará, preferentemente, a quien no lo hubiese obtenido en ejercicios previos.

Una vez entregado el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la resolución del Consejo General del Instituto se considerará definitiva e inatacable.

De las situaciones no previstas

Décima. Los casos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta, a propuesta de la DESPEN.

Para obtener mayor información pueden dirigirse con las siguientes personas:

- a) Lic. Jorge Octavio Marín Gálvez, Subdirector de Promoción, DESPEN, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 373296 o en el correo electrónico: jorge.maring@ine.mx.
- b) Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Jefe del Departamento de Incentivos, DESPEN, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 373149 o en el correo electrónico: david.prieto@ine.mx.